

Tal es nuestra opinión.

Nacen estas colisiones entre la realidad y la ley de la imprevisión del legislador. Quisieron las Constituyentes sujetar con garfios de hierro el desarrollo del proyecto de presupuestos, que es ejecutivo, por el solo voto de las Cortes y no requiere la promulgación del jefe del Estado, e incluso impidieron la existencia de los créditos ampliables, y como la realidad es más fuerte que todos los principios que los hombres establezcan cuando se separan de ella, acaban por triunfar las leyes económicas naturales.

Ha ocurrido lo que hemos visto con respecto a las Cortes y a su situación ante el presupuesto. ¿Y cómo habrá que resolver? Escribimos antes de conocer las medidas que hayan de dictarse o soluciones a que la cuestión deba ser sometida, pero lo que no cabe duda al escritor es que en 1936 girarán unos presupuestos, haya o no podido prorrogarlos el Congreso o su Diputación permanente, porque no es posible dejar impagados los intereses de la deuda pública ni las nóminas de los funcionarios ni cuantas otras obligaciones ha de cumplir el Estado.

En el caso de los créditos ampliables, la necesidad creó el órgano lo mismo que acontece en biología: ocurrió ya que para satisfacer haberes a favor de perceptores de Clases pasivas y habiéndose agotado el crédito presupuesto correspondiente, se libraron mandamientos fuera del crédito legislativo y las Clases pasivas se pagaron en este caso de manera absolutamente ilegal. Las Cortes Constituyentes convalidaron después este acto administrativo, aprobando el oportuno suplemento de crédito. Hubiera sido preferible sostener, como en la antigua Constitución, el principio de los créditos ampliables en aquellos conceptos que rigurosamente lo exigen, porque acontece, si no, lo que acabamos de anotar con respecto a la insuficiencia para el pago de haberes pasivos.

En materia presupuestaria hay que proceder, efectivamente, con buen orden, con severidad, con equilibrio y con exquisita ponderación, pero todas estas virtudes reunidas son las que exigen, a la vez, una legislación que no sea recelosa, sino precisa y previsora de todos los casos.—*Juan Antonio de Oro-pesa.*

## ASUNTOS ECONÓMICOS

# Ingresos y pagos de la Hacienda pública

**L**a Intervención general de la Administración del Estado ha hecho públicos, recientemente, los datos relativos a la recaudación líquida obtenida y a los pagos efectuados, durante el mes de octubre y en los de enero a septiembre anteriores, por cuenta del Presupuesto corriente y por results de los definitivamente cerrados.

Sin contar los recursos municipales, se cifran los ingresos obtenidos durante los diez primeros meses del año en curso en 3.617 millones de pesetas, frente a 3.337, 3.464, 3.529 y 2.919 en los cuatro años anteriores.

Los pagos efectuados, con igual excepción, son valorados en 3.370 millones, contra 3.210 en los dos años anteriores, 3.213 en el de 1934 y 2.936 en el anterior.

Comparando ambos resultados se determina, en principio, un superávit de 247 millones de pesetas, pero teniendo en cuenta que durante el período de referencia se obtuvieron por recursos extraordinarios (producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de las emitidas para el Plan de Cultura) 316 millones, el exceso antes apuntado se convierte en insuficiencia por valor de 68 millones.

Las diferencias más importantes que se acusan en la comparación entre los datos co-

rrespondientes al año actual y el anterior, son: en ingresos, los obtenidos por contribución de utilidades pasan de 355 a 386 millones; la contribución sobre la renta, si bien su cuantía es de las más pequeñas, experimenta, relativamente, un gran avance, pues de dos millones y medio aproximadamente que se ingresaron en 1934, llega a más de ocho y medio en el presente; la partida correspondiente a Aduanas se contrae en cerca de dos millones y, por el contrario, la referente a Timbre del Estado se incrementa en unos 36.

También experimentan aumento los conceptos Tabacos (ocho millones), Loterías (2,8) y Petróleos (55,5).

En el resumen de pagos destacan las siguientes variaciones: los correspondientes a Deuda pública aumentan 17 millones; Clases pasivas, 14, y Presidencia del Consejo de Ministros, 70. En Obligaciones de los Departamentos ministeriales los gastos de Marina se reducen a 46,6 y los de Gobernación aumentan de 181 a 232 millones, experimentando alzas semejantes la mayoría de los restantes ministerios.

Las atenciones de Acción en Marruecos se elevan a más de 20 millones, apareciendo por primera vez una partida destinada a pa-